



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARÍA	
Fecha	24 MAR 2021 12:06
FIRMA	<i>[Firma]</i>
Nº REG 177	

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

\*\*\*\*\*  
"QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE: PROVISIÓN ALIMENTACIÓN  
COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2021" MUNICIPIO DE LLALLAGUA

**Nº 029/2021**

### **VISTOS:**

Que habiendo nota con el referente: Solicitud de Emisión de Resolución Municipal, emitido por el Prof. Artemio Mamani Characayo (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) donde remiten al Concejo Municipal de Llallagua INFORME LEGAL N° 006 del PROCESO DE CONTRATACIÓN L/P PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA CON CUCE: 21-1507-00-1111699-1-1, recepcionado en fecha 17 de marzo del año 2021, por secretaría de Concejo Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que habiendo un INFORME LEGAL N° 006 PROCESO DE CONTRATACIÓN LP PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA emitido por el Abog. Félix Cabrera Saavedra (Director de Asesora Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, realice el presente análisis al informe:

En síntesis sostiene conforme a argumentos de orden legal, que está acorde de la:

- Normativa legal aplicable
- Programa anual de contrataciones
- Registro en SICOES
- Certificación Presupuestaria
- Inicio del Proceso de contratación
- Aprobación del DBC
- Designación de la Comisión de Calificación
- Verificación de recepción de propuestas.
- Acta de apertura de propuestas
- Proceso de calificación Resolución Administrativa de Calificación
- Garantías

Y que en sus conclusiones determina que revisada y verificada la documentación se evidencia que la comisión de calificación y el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública del Área de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, han cumplido con lo dispuesto en la normativa señalada en el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, por lo que bajo los antecedentes descritos CORRESPONDE a su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) elevar el presente Proceso de contratación al pleno del Concejo Municipal para fines señalados en el artículo 16 numeral 8) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y artículo 23 inciso g) de la ley Municipal N° 185/2018.

**A HOJA N°2**



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 029 /2021

"QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE  
PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR  
ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2021" MUNICIPIO DE LLALLAGUA

Esa sería la exposición del abogado que en síntesis no ve obstrucción o error alguno, y determina que se siga con el proceso y que se eleve al pleno del Concejo Municipal para su legal aprobación mediante una Resolución Municipal de acuerdo a sus facultades descritas en la Ley Nº 482.

Que habiendo RESOLUCION ADMINISTRATIVA con cite: GAMLL/SMDHH/RPC-RPA/LP/Nº 089/2021 emitida por el Lic. Henry Vargas Jimenez(RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION) LICITACION PUBLICA-RPC del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua que en síntesis expongo la parte más considerativa:

- La empresa CAMRESA DISTRIBUIDORES determina que la misma NO CUMPLE presenta documentos erróneos en el FORMULARIO A-1 no coincide con el formato duplicado, en la descripción de ítems no coinciden, en el FORMULARIO B-1, en el FORMULARIO C-1 de especificaciones técnicas los ítems 1 y 7 no coinciden en base a lo solicitado en el DBC, que en síntesis la propuesta presenta errores no subsanables, por consiguiente, se procede a la descalificación de la propuesta.
- La empresa NATIVIDAD, CUMPLE con lo solicitado el Formulario C-1 Especificaciones Técnicas y Formulario B-1 Propuesta Económica, según lo solicitado en el Documento Base de contratación.

Por su parte la comisión de calificación en su RESUMEN EJECUTIVO la misma está compuesta por:

- Fernando Pinto Orihuela(Presidente).
- Ismael Chura Chintari( Vicepresidente).
- Jhamil Jhery Ramirez Urquidi(SECRETARIA)
- Lavinia Chuca Sempertegui(VOCAL)
- Evelin Michel Fuentes Ramos(VOCAL)

La misma recomienda en base a términos del DBC en la presente convocatoria pública del programa: PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2021-MUNICIPIO DE LLALLAGUA a la Empresa proponente NATIVIDAD por un monto de Bs. 4.323.192,00(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) en un plazo de entrega de 172 días calendarios.

Que habiendo ACTA DE RECEPCIÓN DE SOBRES el mismo está suscrito por Jhosavel Anai Vargas(SECRETARIA MAE) donde se evidencia que se han presentado 2 empresas que son:

1. CAMRESA DISTRIBUIDORES
2. EMPRESA NATIVIDAD

Se adjunta FORM 100 del proceso de contratación: PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2021-MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

**A HOJA Nº3**



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029 /2021

"QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE  
PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR  
ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2021" MUNICIPIO DE LLALLAGUA

Se adjunta documentos concernientes de la Propuesta calificada, que corresponde a la Empresa Distribuidora de alimentos NATIVIDAD, donde presenta:

- Presentación de propuesta
- Formulario A-1
- Formulario A-2-a
- Formulario B-1
- Formulario C-1
- Formulario C-2
- NIT
- FUNDEMPRESA
- Boleta de Garantía
- Experiencia General
- Autorización de Comercialización y SENASAG
- Personal de Trabajo
- Nutricionista
- Parque automotor
- Cuadernillos de control
- Plan de capacitación alimentación complementaria escolar-responsabilidad social
- Plan de contingencia para prevención contra el COVID-19

Se adjunta documentos concernientes de la Propuesta descalificada, que corresponde a la Empresa CAMRESA DISTRIBUIDORES, donde presenta:

- Presentación de propuesta
- Formulario A-1
- Formulario A-2-a
- Formulario B-1
- Formulario C-1
- Formulario C-2
- NIT
- FUNDEMPRESA
- Boleta de Garantía
- Experiencia General
- Autorización de Comercialización y SENASAG
- Personal de Trabajo
- Nutricionista
- Parque automotor
- Cuadernillos de control
- Plan de capacitación alimentación complementaria escolar-responsabilidad social
- Plan de contingencia para prevención contra el COVID-19

Se adjunta Resolución Administrativa.

Se adjunta DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES (licitación pública).

**A HOJA N°4**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029 /2021

"QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE  
PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR  
ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2021" MUNICIPIO DE LLALLAGUA

Se adjunta RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE APROBACION DE DBC. (VACIO).

Se adjunta Informe Técnico emitido por el Lic. Fernando Pinto Orihuela( Encargado de Educación del GAM-LLALLAGUA)

Se adjunta D.B.C. del proceso de contratación: PROVISIÓN DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2021-MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

Se adjunta informe de la Unidad de Nutrición.

Se adjuntan lista de cotizaciones previas, las mismas han sido requeridas para realizar la presente licitación.

Se adjunta documentos de la Unidad Solicitante.

Se adjuntan copias de Actas de conformidad emitidas por juntas de padres y demás asociaciones afines.

Se adjunta Certificación presupuestaria, emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths( Director Financiero) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es todo cuanto puedo referir de la documentación que se ha revisado del proceso de contratación: PROVISIÓN DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2021-MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

Cabe señalar que dentro de la normativas legal aplicable, corresponde informar que la misma está acorde a lo que tengo a bien referir en el Decreto Supremo 0181

ARTÍCULO 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS). Se establecen las siguientes modalidades y cuantías:

Modalidad Cuantía Contratación Menor De Bs1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Apoyo Nacional a la Producción y Empleo De Bs20.001.- (VEINTE MIL UN 00/100 BOLIVIANOS) a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)

Licitación Pública De Bs1.000.001.- (UN MILLÓN UN 00/100 BOLIVIANOS) adelante

Contratación por Excepción Sin límite de monto

Contratación por Emergencia Sin límite de monto

Contratación Directa de Bienes y Servicios Sin límite de monto

Corresponde manifestar que por el monto del presente proceso de contratación, el mismo está acorde a que es una Licitación Pública, tal y como lo determina el Artículo 13 del Decreto Supremo 0181.

Ahora bien haciendo un análisis de acuerdo a todos los documentos, tenemos que hacer una comparativa en lo que determina el ARTÍCULO 86.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES) del Decreto Supremo 0181 que refiere:

Formarán parte del contrato los siguientes documentos:

- a) DBC;
- b) Propuesta adjudicada;
- c) Resolución de Adjudicación, cuando corresponda;
- d) Poder Legal de Representación, cuando corresponda;
- e) Garantías, cuando corresponda;
- f) En contratación de seguros, la Póliza de Seguro correspondiente;
- g) Contrato de Asociación Accidental, cuando corresponda;
- h) Otros documentos específicos de acuerdo al tipo de contratación.

A HOJA N°5



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029 /2021

"QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE  
PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR  
ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2021" MUNICIPIO DE LLALLAGUA

Por lo que podemos determinar que el presente proceso de contratación cumple con todas las formalidades previas requeridas por el Artículo 86 del D.S. 0181.

### CONSIDERANDO:

- QUE:** Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".
- QUE:** el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.
- QUE:** el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.
- QUE:** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.
- QUE:** el numeral 4, del Artículo 16 de la Ley N° 482( Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) que refiere: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

A HOJA N°6

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029 /2021

"QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE:  
PROVISIÓN ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR  
AREA CONCENTRADA GESTION 2021" MUNICIPIO DE LLALLAGUA

### RESUELVE:

**Art. 1ro.:** AUTORIZAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (L.P.): **PROVISIÓN ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA** la misma tenga que suscribir la Máxima Autoridad Ejecutiva en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y la Empresa legalmente adjudicada que es DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATIVIDAD por un monto de Bs. 4.323.192,00(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) en un plazo de entrega de 172 días ECOLARES.

**Art. 2do.:** Estas serían las características siguientes:

1. Queda encargado conforme a lo que establece el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal, otorgándole un plazo de 5 días calendario a partir de la remisión del presente documentación en secretaria de despacho para que pueda suscribir el Órgano Ejecutivo con la Empresa Legalmente adjudicada en el presente Proceso de contratación.
2. Manifiestar de forma precisa que queda de entera responsabilidad por parte de las partes intervinientes en el presente Proceso de contratación (Responsable de SICOES, Unidad Solicitante, y Comisión de Calificación), todo lo que pueda contravenir a futuro, respecto al presente proceso de contratación: **PROVISIÓN ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2021 MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, excluyendo de cualquier responsabilidad al Concejo Municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Sr. Walberto Colque Mamani  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rene Boris Viscarta Cruz  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. DD.HH./EHS  
Cc./Arch.